

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo junto con la **Resolución SUB-180484 del 24 de agosto de 2020** aportada por la parte demandada. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la parte demanda con el cual se aporta la resolución SUB-180484 del 24 de agosto de 2020, con la se incluyó al demandante la nómina de pensionados, el Juzgado

RESUELVE:

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la demandante para que, teniendo en cuenta la **Resolución No. SUB-180484 del 24 de agosto del 2020** y el pago de las costas de primera instancia, practique la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, de la manera como se pidió en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE.: JOSE DANILO VASQUEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00029-00
E.V.-